

Proyecto Uribista y deterioro del Estado de derecho en Colombia.

Cañas Gómez Sebastian.

Cita:

Cañas Gómez Sebastian (2010). *Proyecto Uribista y deterioro del Estado de derecho en Colombia*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/888>

**PROYECTO URIBISTA Y DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO EN
COLOMBIA**

SEBASTIAN CAÑAS GÓMEZ

E-mail: sebas.canas@yahoo.com

ÁREA TEMÁTICA: Instituciones y procesos políticos.

Trabajo preparado para su presentación en el V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Buenos Aires, 28 a 30 de julio de 2010.

PROYECTO URIBISTA Y DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO EN COLOMBIA

Resumen:

El gobierno de Álvaro Uribe alteró el equilibrio de poderes de la Constitución colombiana de 1991. La reelección presidencial, ha modificado las estructuras institucionales afectando los tiempos administrativos en las diferentes ramas del poder público. Tales prácticas han generando una coyuntura trascendental para el ordenamiento político e institucional del país, a saber, la difuminación del equilibrio de poderes del Estado. Las intromisiones del legislativo y el ejecutivo han producido un desbalance de poder. Instituciones que garantizaban el equilibrio de poderes vienen siendo capturadas por extensión del ejecutivo y el proyecto político llamado Uribismo.

Palabras clave: Análisis de coyuntura, Estado de derecho, equilibrio de poderes, Uribismo.

Intro: Historia de un soneto coyuntural

La posesión de Álvaro Uribe Vélez como presidente de la República en agosto de 2002 generó una expectativa en los medios de comunicación, mostrándose como reto a franquear en su administración la superación del conflicto social y armado agudizado hasta el momento. El hecho de obtener la presidencia como candidato independiente, por ejemplo, se entablaba como un elemento coyuntural en los medios informativos. Sin embargo, para ese momento la coyuntura se precisaba en términos muy diferentes de los anunciados por los medios masivos de comunicación. Tras el fracaso del proceso de paz del Caguán entre las Farc y la administración de Andrés Pastrana en febrero de 2002, el escenario político colombiano brindaba los elementos discursivos que justificaban la continuidad de la guerra. Tal escenario de campo de guerra, figuró el panorama electoral que eligió tanto a Andrés Pastrana, ceñido a un discurso de paz, como a su sucesor Álvaro Uribe Vélez, con una retórica antípoda a la administración antecesora (NIETO, 2004: IX).

La coyuntura fue presentada en los medios de comunicación en términos de trivialización de los hechos políticos nacionales. Los cambios estructurales sobre varias de las disposiciones orgánicas e institucionales que comenzaron a gestarse con la posesión de Uribe Vélez en la presidencia de la república, llamó la atención de algunos medios masivos de comunicación. Sin embargo, poco se profundizó en la sucesión de estos hechos que son elementos contextuales de la presente coyuntura.

La elección de Álvaro Uribe como presidente de Colombia, en efecto abrió paso a nuevas coyunturas: unas se renovaron, tomando giros discursivos desmesurados (como el escenario de guerra por ejemplo), otras presentaron elementos nuevos que refiguraron la coyuntura (como la privatización de nuevas empresas en manos del estado); otras en cambio, fueron inéditas.

La llegada de Uribe a la presidencia podía significar el asentamiento de una de las fuerzas políticas en pugna durante la construcción de la Constitución de 1991. El contexto de apertura económica recién iniciado, el neoliberalismo como doctrina

política y económica reformó los modos de entender el Estado a la vez que erosionó los códigos interpretativos y de sentido sobre el Estado mismo. Más allá de las transformaciones políticas iniciadas, cambia la política en su generalidad. Aquellas ideas comunes sobre el Estado son re moldeadas tanto en el campo institucional como en los sentidos sociales de entender la gestión administrativa del Estado. En palabras de Norbert Lechner “la política deja de tener el control de mando de los procesos económicos, del ordenamiento jurídico, etcétera. En la medida en que la economía, el derecho y demás campos de la vida social adquieren autonomía, orientándose por racionalidades específicas, la política deviene un subsistema más” (LECHNER, 1996: 26) Para muchos, Uribe Vélez era quien podía encarnar esta vertiente política y consolidar algunas de las reformas hechas al Estado y a la Constitución política de 1991.

En efecto, a las reformas constitucionales ya efectuadas durante una década, se sumaron los proyectos de reforma de la administración de Álvaro Uribe; Desde su propuesta de campaña, fuertemente alentada por la belicosidad como política de gobierno se propuso reformar algunas de las instituciones que la constitución disponía, con justificaciones discursivas que hacían referencia a situaciones que aún estaban frescas en la memoria de los electores. Como lo plantea Fernán Gonzales (2006),

Su hábil campaña supo capitalizar los sentimientos de los colombianos de inseguridad y de rechazo tanto frente a la actividad de los políticos corruptos como de las acciones de los actores armados. En ese entonces [campaña presidencial de 2002], los diagnósticos de la situación social, económica y política en Colombia emitían siempre juicios bastante funestos, y los colombianos percibían que los asuntos públicos iban por mal camino. Para muchos, Uribe se erigió como el líder que, con mano dura, cambiaría radicalmente ese panorama.

La apelación a la emotividad logró despertar cierta empatía en sectores de la ciudadanía urbana que fue quien finalmente llevó a Uribe a un triunfo holgado en primera vuelta.

Una vez en la presidencia, Uribe Vélez pone en marcha algunos ajustes que considera pertinentes en el marco de su programa de gobierno. Son tales acciones las que abren la puerta a nuevas coyunturas que configuran una nueva actualidad nacional. Algunas de las acciones del gobierno fueron encaminadas hacia la reestructuración institucional, poniéndose especial énfasis en la modificación de algunas instituciones específicas de los órganos del Estado; tal es el caso de la rama judicial, el legislativo y el ejecutivo.

En cuanto a la rama judicial, las presiones y pretensiones de modificación de sus instituciones ha ondulado según los tiempos y factores de oportunidad¹. Los proyectos de ley sobre la modificación de la acción de tutela ha sido una constante en los intereses del gobierno central². La persistencia sobre la necesidad de regularla ha generado ciclos de insistencia; por momentos, y en casos específicos, con motivaciones diversas, se modifica el discurso y se intenta reformar la tutela, apareciendo personajes de diferentes carteras gubernamentales promoviendo la necesidad de tales cambios en este

¹ Por factores de oportunidad entiéndase aquellos momentos que por sus condiciones objetivas, brindan posibilidad de acción a los actores en la coyuntura; es decir, momentos en los cuales el entorno o el contexto configura la subjetividad de los actores o viceversa.

² Proyecto de Acto Legislativo del 29 de octubre de 2002, que fue retirado antes de surtir el respectivo trámite (CCAJAR, 2004: 30)

instrumento que acerca a la ciudadanía a la justicia, y que garantiza la protección de los derechos básicos ciudadanos de primera mano (CCAJAR, 2004: 31).

Pero la acción de tutela no ha sido un único elemento en vista para las acciones de gobierno con respecto a la rama judicial. El control de constitucionalidad ejercido por la corte constitucional también ha enfrentado serios embates por parte del ejecutivo, así como las sentencias emitidas por esta Corte. A ella, deben sumarse las discordias de diversa índole afrontadas con entereza por parte de la Corte Suprema de Justicia, hechos éstos alcanzados a documentar por los medios de comunicación.

La Revista Cambio (2009), recuerda los principales enfrentamientos entre el presidente y la Corte Suprema de Justicia en una secuencia cronológica, entre febrero de 2005 y junio de 2009, con un total de 19 enfrentamientos. Sólo por mencionar algunos,

Febrero 2005: La Corte Suprema expresa reparos al proyecto de justicia y paz: lo considera generoso con los paramilitares. Para entonces, la Corte Constitucional examina el acto legislativo que aprobó la reelección inmediata. [...] Julio 2007: La Corte [Suprema de Justicia] señala que los 19000 ‘paras’ desmovilizados no pueden ser procesados por sedición [propuesta del Gobierno] sino por concierto para delinquir. Uribe dice que el proceso con las AUC queda “herido de muerte”. La Corte habla de “injerencia indebida del Ejecutivo” [...] Mayo 2008: Se destapa la ‘Yidispolítica’. El gobierno extradita a 14 jefes paramilitares. La corte cuestiona la decisión y pide explicaciones al ejecutivo. [...] Agosto 26 2008: El Presidente de la Corte Suprema, Francisco Ricaurte, cuestiona reuniones clandestinas de asesores del Palacio [de Nariño] con el ex paramilitar ‘Job’ y denuncia ante el fiscal de la Corte Penal Internacional, Luis Moreno, un complot del gobierno contra el alto tribunal. Mayo 29 2009: La Sala Penal de la Corte [Suprema de Justicia] abre investigación preliminar contra 86 representantes que votaron el referendo reeleccionista el 17 de diciembre de 2008 (p. 20-25).

Tales hechos serán descritos más adelante como elementos contextuales que configuran una coyuntura inédita para el país, con situaciones nunca antes presentadas desde la formulación de la constitución de 1991; tal es el caso de una primera reelección –y el propósito de una segunda- que ha modificado las estructuras institucionales afectando los tiempos administrativos en las diferentes ramas del poder público; o el caso de la elección del Fiscal General de la Nación, donde la rama judicial se ha opuesto en un par de ocasiones a aceptar la terna presentada por el ejecutivo para la designación de este cargo.

Las prácticas de gobierno han alterado, sin duda, algunas disposiciones orgánicas de la constitución de 1991, generando una coyuntura de suma trascendencia para el ordenamiento político e institucional del país, a saber, la difuminación del equilibrio de poderes y el balance de pesos y contra pesos del Estado, características de cualquier Estado de derecho Moderno. Las intromisiones y la desmedida extensión de dos de las ramas del poder público –legislativo y ejecutivo- ha producido un desbalance de poder que bien pudiera dejar al país ad portas de un régimen político carente de garantías para la oposición, cercano a sistemas autoritarios.

Tal estado de cosas, pone a la academia en búsqueda de nuevos códigos que reinterpreten la actualidad del país. Caracterizar el régimen político actual como autoritario, militarista o belicoso es un intento desesperado por entender las prácticas de gobierno. Describir y explicar tales acciones, así como sus tendencias, es el reto teórico

y analítico que surge para la academia (URIBE, 2004a: 10). En esta medida, es necesario hallar explicaciones a los actos del gobierno en sus dos administraciones, a sus esfuerzos por reestructurar aspectos específicos del Estado, especialmente los cambios que se han introducido y que se quisieron introducir sobre los organismos de control establecidos en la constitución de 1991, la rama ejecutiva, legislativa y judicial.

Dentro de la cantidad de noticias surgidas en la última administración presidencial, ha sido constante encontrar una palabra que tiene una carga política naturalizada por la repetición semántica: *Uribismo*, sin saberse con certeza qué se designa con ella. Si se hace una lectura del Uribismo en clave política, puede entenderse como un proceso gregario de la clásica élite política nacional en torno a un eje articulador (el presidente) que configura un proyecto político, con unos fines o propósitos traslapados.

Puede hallarse algo de certeza en el hecho de que la prensa y los medios de comunicación han presentado al Uribismo como el epicentro de muchas coyunturas nacionales. Una de ellas, es precisamente el desdibujamiento del Estado de Derecho, al cual parecen asistir los actores y la institucionalidad del país, por vías ajustadas al derecho y a la norma. Para efectos de la investigación, éste —el Estado de Derecho— se entenderá como las disposiciones orgánicas e institucionales dispuestas por la Constitución Política de Colombia de 1991, haciendo especial énfasis en la división del poder político (equilibrio de poderes) del Estado en las ramas clásicas ejecutiva, legislativa y judicial, con los respectivos órganos de control de cada una.

La administración de Uribe Vélez y la coyuntura nacional

Hacia el año 2002, bajo frases que invocaban la emotividad más que la racionalidad, la campaña de Álvaro Uribe Vélez acudió a la lógica para convocar las pasiones más recientes de la actualidad nacional. El manejo de lenguajes masificados de fácil comprensión, proveyó de persuasión a una campaña con un mensaje claro: la militarización y la rigidez del sistema político como condición necesaria para la solución de conflictos postergados en el tiempo. Es de este modo como se instala Uribe Vélez en el gobierno y detrás de él, un prelado político perteneciente a la dirigencia política tradicional, esa contra la cual había prometido combatir.

Rodeado el presidente de sus más cercanos colaboradores políticos, unos conocidos de vieja data, otros que apenas llegaban a la luz pública pero apadrinados por sus antecesores, se comienza a reestructurar el poder público mediante el uso de modernos *instrumentos de poder*, configurándose de este modo una estrategia colectiva que rinde provecho tanto a la gobernanza del proyecto ejecutivo como a los objetivos de los *actores singulares* aglutinados en un macro proyecto denominado como Uribismo.

El manejo mediático de la realidad, acompañado de fuertes campañas publicitarias con estrechas similitudes a la propaganda política, comienza a formar una feligresía electoral que se encontraba en adviento, una comunidad identificada con una idea difusa pero avocada al pastoreo político, remanentes éstos de los sistemas políticos tradicionales bipartidistas y de un pasado movido por clientelismo, caciquismo, caudillos, gamonales y demás intermediaciones políticas representativas.

Finalmente, estas condiciones pasadas, de lejana tradición o recientes en la retina pública, permitieron la homogenización y la entronización de un proyecto de gobierno que de a poco sería aceptado como una política de Estado.

Las reformas a la Constitución y el surgimiento del Uribismo

Desde la posesión de Álvaro Uribe Vélez como Presidente de la República, Colombia viene experimentando una serie de reformas e intentos de cambios tanto constitucionales como legales; en suma, en el transcurso de casi ocho años de ejercicio presidencial se ha modificado el orden jurídico para potenciar ciertos intereses desde el ejecutivo. Con la posesión de Uribe Vélez como presidente, muchos sectores de la clase política tradicional, anquilosada en costumbres políticas de regímenes pasados, pero con las estructuras electorales en funcionamiento, vieron en la figura de Uribe el candidato que podía darle cierto aire de liviandad al sistema político colombiano.

La ilegitimidad y la desconfianza en los personajes políticos de antaño, pasaba por el descrédito a los partidos políticos. El desgaste de sistema político, como consecuencia lógica del conflicto de intereses y del reacomodamiento de las clases tradicionales en el poder después de la constitución de 1991, sumado a ello los frustrados diálogos del Cagúan, estrategia política de la presidencia anterior, la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones políticas –administración pública, partidos políticos, organizaciones gubernamentales, etc.-, especialmente las relacionadas con el establecimiento, se encontraba en un momento de crisis. Ante esta situación, el discurso oficial centró su retórica en recuperar la credibilidad social a las instituciones. En otras palabras, esto suponía la necesidad de legitimar nuevamente el régimen político y el sistema político, además de restaurar el orden que no había podido controlar las administraciones anteriores. Restablecer el orden y los vínculos de la sociedad con el Estado era la constante en el discurso de frases insistentemente repetidas por los medios de comunicación.

Desde los medios de comunicación, sectores de opinión y desde la academia se hizo insistente la necesidad de “efectuar “una reforma” para mejorar el desempeño del sistema político y para remediar sus peores defectos, expresados, según se dice, en la falta de legitimidad de sus instituciones y, como ya se ha indicado, en los altos niveles de corrupción” (ESCOBAR, 2004: 15).

Desde diferentes sectores, tanto gubernamental como los pertenecientes a la clase política de los partidos tradicionales, esgrimieron la necesidad de producir ciertos cambios en los fundamentos constitucionales para enmendar la crisis de representatividad y de legitimidad institucional. La no ponderación de las consecuencias que podrían acarrear dichos cambios fue interpretada como propuestas desmedidas de miopía jurídica. Sin embargo, como el tiempo hubo de demostrarlo, en realidad tales propuestas eran parte de un movimiento intrasistémico –al interior del sistema político– de las clases políticas regionales y tradicionales en su afán por recuperar las posiciones perdidas.

El discurso con el que Uribe Vélez llega al poder está enmarcado en una coyuntura electoral de cambio de retórica. A la apuesta de paz anterior y ante el fracaso de la misma, le seguiría una propuesta con tintes bastantes conservadores, en donde el regionalismo tiene asiento, y donde las cadencias discursivas serán entonadas con un

marcado acento sacerdotal, en unas ocasiones, o de benévolo patrón, en otras; todo, cuando las circunstancias lo determinen. Como lo expresaba Rafael Rubiano (2004),

El Uribe candidato presidencial y el Uribe presidente expresan con mucha claridad, más que una doctrina política, una actitud política que lo acerca con matices definidos a los rasgos del neopopulismo y del conservadurismo radical. Insisto en actitud porque las ideas políticas en el marco de estas dos tendencias, más que contenidos exactos, precisos, claros y transparentes, expresan dentro de la lógica política una posibilidad de la transacción —cuando se quiere— y de la intransigencia —cuando se requiere—, es decir, el pragmatismo. (p. 2)

Es este pragmatismo combinado con elementos discursivos, tanto simbólicos como de locución, lo que posibilitará la transigencia transactiva o la negligencia iracunda, empleándose una cadencia sacerdotal en un caso y la actitud de un patrón hacendado, en otro. El uso de los arcaísmos y de las pasiones más vernáculas de las regiones, le permitió al presidente adquirir cierto grado de gobernanza, y convertir a buena parte de los receptores urbanos del discurso en una feligresía política.

Con una ciudadanía en vigilia, a la espera de una figura sacra que restaure el orden que nunca se tuvo, se pudo construir un discurso que potenciaba tales condiciones subjetivas de una porción de la sociedad colombiana. La combinación entre neopopulismo y conservadurismo dio paso al presidente para invocar sustancias lingüísticas metafísicas que daban sentido preciso a su discurso, y que repetido constantemente en frases cortas y simples, permitía la homogenización y la sincronía con un público receptor que ignoraba las consecuencias de las medidas gubernamentales, un público cada vez más alineado a una idea vaga presentada como propuesta política.

Ante la dispersión y regionalización, barreras políticas con las que se ha fundado Colombia desde la independencia, ante la carencia de elementos vinculantes de Nación, desde el gobierno se difundió la idea de unión, de cerrar filas en contra de enemigos públicos y únicos, de encuentro en la unidad a partir del pragmatismo. Como lo decía Rafael Rubiano (2004),

La particularidad del Uribe como candidato presidencial fue montar una respuesta específica a una coyuntura particular, en la que la idea de cambio se comprendía como restauración. Lo anterior, porque la característica común de la coyuntura política que rodea a América Latina es la dispersión o en términos políticos la falta de unidad y de centro, por lo tanto, de fragmentación. Si algo determinó la precandidatura de Uribe fue la coyuntura, más que la emergencia de un programa de gobierno, pues —aquí entran los rasgos del neopopulismo de Uribe— emerge como una respuesta a los fracasados “Diálogos con las Farc” después del intrépido y casi circense espectáculo de Pastrana. Y surge como la solución inmediata a la escalada de violencia de las Farc. Con ello acentuó un tipo de propaganda política que no pone una “agenda de gobierno” en el sentido de un programa consensuado en el debate público y político, sino que se concentra en un uso fuerte de la publicidad política a través de los medios de comunicación. Las frases cortas, los mensajes directos, las imágenes que recogieron ese sentimiento de “restaurar la patria herida y desangrada por los violentos”, más que en ideas, se cifraron en la movilización de las pasiones. (p. 4)

De esta manera se construye el discurso oficial del presidente. La persuasión adquirida y el gran número de fervientes ciudadanos esperanzados, dejó como resultado la elección del presidente con una holgada mayoría electoral -en la primera vuelta, con una

votación de 5.800.000, que correspondían al 53% del electorado (GONZÁLEZ, 2006)-, y unas condiciones de permisividad ciudadana a las iniciativas que pronto iba a tomar desde el gobierno nacional. La cultura masificada del personalismo mesiánico infundado por el presidente, iba a atraer a diferentes sectores políticos pertenecientes a la tradicional clase política, deslindándose éstos de sus partidos y fundando nuevos movimientos de carácter electoral, aprovechando los factores de oportunidad generados con el entusiasmo Uribista.

Es en esta trama de oportunismo político en donde se va gestando la unidad política que pronto pasaría a conocerse como *Uribismo*. Por una parte, el gobierno nacional haciendo uso de las coyunturas recientes y reinterpretando la exigua cultura política de los colombianos pudo entronizar unas multitudes desahuciadas por las problemáticas sociales, políticas y económicas acuciantes de un país en crisis. Y de otro lado, una dirigencia política deslegitimada, pero con unas estructuras electorales lo suficientemente sólidas como para asegurar el control político de las regiones, ambas cosas combinadas, posibilitaron un nexo entre el gobierno y los barones políticos regionales para formar alianzas gubernamentales y llevar la gobernanza del país por sendas de un proyecto político común, que arrojaría réditos tanto para el primero como para los segundos.

El Uribismo así conformado, carecía de un proyecto político claramente establecido. Las banderas de campaña del presidente, con la “seguridad democrática” como centro estratégico del programa de gobierno del presidente Uribe, serían la apuesta pragmática y política de un movimiento generado a partir de la aglutinación de actores en torno a la figura presidencial, provincial, providencial.

La estructura interna del Uribismo entonces estaría dada por la figura presidencial en primer plano. “A sus espaldas”, detrás de él, estaría la dirigencia regionalista y tradicional que se negaba a salir del poder público. La connivencia entre ambos actores constituyentes del movimiento naciente, puede explicarse a partir de los intereses particulares que hay en unos y otros. Del lado del gobierno, la concentración y centralización del poder en relación de subordinación de las clases políticas regionales con el ejecutivo. Y del lado de éstas (las clases políticas tradicionales), los intereses políticos y económicos particulares de los sectores hegemónicos de las regiones. Pero además, faltaría un tercer actor que terminaría de dar forma a este Leviatán: los *actores singulares* del Uribismo, actores colectivos o individuales que se anudarían al movimiento de forma particular pero en función del proyecto; dentro de estos últimos estarían sectores académicos, organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, grupos electorales, ONG’s afines al presidente –que identificaron la figura presidencial con el Estado mismo-, bases electorales, entre otras.

Si se hace una abstracción general en términos estructurales del Uribismo, podría plantearse de forma sustantivada. La sustantivación del Uribismo entonces, ha de entenderse como una estructura jerarquizada, compuesta de niveles, en donde en su cúspide se encuentra la figura presidencial con su prelado ministerial, esto es el Uribismo ejecutivo. En un nivel por debajo están los *actores Staff* ó *Staff políticos*³,

³ “Staff: (voz i.) m. Conjunto de personas que, en torno y bajo el mando del director de una empresa o institución, coordina su actividad o le asesora en la dirección”. *Wordreference.com Diccionario de la lengua española*. Extraído el 20 de diciembre de 2009, de: <http://www.wordreference.com/definicion/staff>

integrado por la dirigencia política tradicional adscrita al Uribismo. Estos dos actores, ejecutivo –incluidos asesores y ministros- y actores staff, constituyen el Núcleo Básico del Uribismo (NBU), su núcleo directivo. Un tercer actor está ubicado en un nivel más periférico. Se trata de los *actores singulares*, descritos anteriormente.

Desde la dirigencia del Uribismo, desde su núcleo central, se elaboraron algunas acciones que pronto constituirían acuerdos programáticos entre los sectores pero que fueron llevados a cabo en discreción. La creación de partidos políticos afines al gobierno comenzó a pulular y en torno a ellos, la reorganización de las clases políticas regionales y tradicionales desligadas de sus antiguos partidos: el liberal y el conservador.

Con el paso de los años de gobierno y las acciones -premeditadas o no- mancomunadas entre los sectores del Uribismo, como consecuencia de tales acciones, se ha puesto a rodar un proyecto colectivo que tiene por finalidad el aseguramiento de la clase política tradicional, aglutinada en el Uribismo, en el poder del Estado. Se ha tratado pues de nuevas maneras de asentar los privilegios que el poder provee a los intereses particulares. Aprovechando la popularidad mediática de Álvaro Uribe producto de las encuestas y desplegando los dispositivos de poder cada vez más refinados, la construcción de un proyecto político que permita no sólo el sostenimiento de un gobernante en el poder sino también la continuidad misma de las clases políticas tradicionales en general, es la estrategia planteada desde el Uribismo en la actual coyuntura.

La constitución de un régimen político y las reformas a las estructuras políticas.

Desde el inicio de la administración, Álvaro Uribe pretendió modificar ciertas instituciones a través de mecanismos de participación ciudadana. Este gobierno, rodeado de múltiples tecnócratas de la administración, diestros en la eficacia como elemento del enfoque teórico de la gobernanza, han establecido múltiples técnicas de legitimación del poder, por más ilegítimas que dichas medidas puedan resultar a la luz de un análisis teórico. Es precisamente el desprecio por la eficiencia en las actuaciones gubernamentales lo que sobresale a la hora del pragmatismo político; la eficacia, por encima de la eficiencia, ha desarrollado diversas técnicas para la legitimación del poder. Y son estos elementos técnicos los que el Uribismo en pleno ha sabido utilizar para las acciones políticas, cuidando de no socavar la imagen pública del presidente, articulador y figura principal del poder estatal (URIBE, 2004a).

Desde la campaña presidencial, en intervenciones públicas, el Uribe candidato dejó ver su intención de reformar muchas de las disposiciones de la carta constitucional de 1991. Su “reorganización política y administrativa” era una propuesta en dos vías: la vía neoliberal de reducción del Estado, pero también la apelación a un sistema político doblemente representativo. Uribe, el 22 de marzo de 2002, propuso la fusión de departamentos para la creación de “regiones autónomas”. Con el pretexto de la reducción del gasto público y contribuir a la descentralización, tales regiones serían el producto de la fusión de varios departamentos, para dar cabida a la elección de una sola asamblea de representantes y un solo gobernador (VOTEBIEN.COM, recogido por TERRA.COM.CO, 2002).

En igual sentido estaba dirigida “La reforma política” como acción de gobierno. Ésta también buscaba solventar los gastos del Estado mediante la reducción de las corporaciones públicas nacionales, regionales y locales. (ESCOBAR, 2004). Tal reforma, se prestaba para el fortalecimiento de las clases políticas tradicionales emplazadas en el poder.

Con medida, de forma cauta, se garantizaba el equilibrio persuasivo para atraer a las clases políticas tradicionales hacia el centro de la propuesta. Si por un lado se proponía la reducción de las instituciones del Estado, medida que podía desfavorecer los intereses particulares de la clase política tradicional de las regiones, por otro lado, se hacía un guiño que invitaba a formar un régimen de mediaciones desde la dirigencia partidista.

Estas mismas medidas recaerían sobre el foco de la corrupción del sistema político: el Congreso. La depuración mediante la eliminación de escaños y la pérdida de representatividad, era mantelada con un discurso moralizante muy funcional a posturas antidemocráticas y autoritarias. Así mismo, con el fin de reducir el gasto público, se proponía adicionalmente la suspensión de contralorías departamentales y personerías municipales, el congelamiento de los salarios de los empleados públicos y la reducción de las corporaciones representativas (ESCOBAR, 2004). La intención final, el control político y social mediante la supresión de organismos de control.

Suprimir las contralorías equivalía a dejar sin control fiscal los departamentos, quedando represada dicha función en las capacidades y alcances desbordados del Contralor General de la Nación. Suprimir las personerías municipales, era lesionar la posibilidad de defensa de los ciudadanos por un funcionario público. De este modo, la lucha contra la corrupción no parecía corresponderse con los escenarios de ausencia de defensa civil y de control fiscal. Estas serían sólo algunas de las implicaciones de tales “reformas”.

Sobre la Defensoría Pública, la generalidad en las propuestas dejaban sendas dudas; la nueva redacción del artículo 29 de la Constitución haría alusión al nombramiento de un “defensor de los pobres” sin especificar a qué correspondía esta denominación o cuáles serían sus funciones específicas (CCAJAR, 2003).

Ha sido en nombre de la guerra, mediante la polarización de buenos y malos, de defensores de las instituciones y enemigos de las instituciones, de patriotas y apátridas, en nombre del terrorismo como enemigo absoluto o de los enemigos públicos, ha sido en esta confrontación discursiva como se ha querido legitimar la necesidad de reformas, sin importar las consecuencias institucionales que ello pudiera traer; más aún, la virtud patriótica del Uribismo, que en mucho dista de la virtud republicana, obliga al ciudadano a un “acto de constricción” –religioso/político-, a renunciar voluntariamente a su libertad, a los mecanismos de defensa de la misma.

Desde el Plan Nacional de Desarrollo -ley 812-, Uribe propuso una reforma constitucional al recurso de la acción de tutela y a la Corte Constitucional. De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos

resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

Con la restricción de la acción de tutela, se pretendía que la ciudadanía, en un gesto de patriotismo, entregara la potestad de defensa expresamente en el Estado, un Estado que se encontraba bajo un proyecto en proceso de concentración del poder en el ejecutivo. Así, entregar las garantías en un ejecutivo cada vez más robusto, era retroceder a los *pactos* Hobbesianos del contractualismo monárquico.

La reforma a la tutela pasaba por la restricción y condicionamiento económico a la posibilidad jurídica de hacerla cumplir; es decir, la interposición de la tutela, antes de ser sentenciada, debía ser ponderada por un juez, y limitada a las posibilidades económicas de quien debía dar cumplimiento (Comisión Nacional de Juristas, 2003). Además de la limitación de la tutela, que en la práctica suponía acabar con el efecto práctico de defensa directa de los derechos fundamentales, las restricciones recaían fijamente sobre la Corte Constitucional. La imposibilidad de demandar leyes después de dos años de entrar en vigencia jurídica, era otra propuesta de reforma a la constitución y al organismo del control constitucional, la Corte Constitucional (Ibíd., 2003).

Desde el inicio de la administración, el presidente Uribe fue expreso en su intención de cambiar ciertas anomalías que a su juicio debían rendir eficacia en otros términos. No importaba que tales cambios significaran la reestructuración de los órganos del poder público. La reforma a la justicia quiso comenzarla, dentro de su plan de recorte presupuestal y minimalización del Estado, por el sistema judicial. La eliminación o fusión de ministerios, que no es lo mismo pero para el efecto es igual, también fue dirigida contra el Ministerio de Justicia. La fusión de este último con el Ministerio del interior, dejó en relación de subordinación al ahora Viceministro de Justicia con respecto al Ministro del interior. El mensaje de dicha decisión, nuevamente justificado por razones presupuestarias, era evidente: Existía un deseo expreso del ejecutivo por tener alguna influencia sobre la rama jurisdiccional.

En el proyecto de reforma se planteaba la supresión definitiva del Consejo Superior de la Judicatura, el cual sería reemplazado por un organismo de carácter temporal e intermitente en el cual se incluiría la presencia del ejecutivo; El *Consejo Superior de la Administración de justicia*, que por su nombre estaría cumpliendo las mismas funciones administrativas del anterior organismo a excepción de la función de control, estaría conformado por los presidentes de las altas cortes, un funcionario de la carrera judicial, un miembro elegido por las facultades de derecho del país, el Ministro del Interior o el Viceministro de Justicia, y su presidente sería elegido por el senado (CCAJAR, 2003: 19).

Como puede intuirse, tales reformas eran una apuesta por buscar el control del ejecutivo sobre los organismos de la rama judicial y desde estas posiciones, co-administrar las funciones judiciales de la rama (Ibíd, 2003).

Como si estas medidas no fueran suficientes, se quiso adoptar una más que sin vacilar mostraba el corte autoritario sobre el que se quería aposentar el Estado en su conjunto, direccionado y concentrado en el ejecutivo. Con la reforma, se quería excluir a la corte Constitucional del control sobre los “estados de excepción” decretados por el ejecutivo (CCAJAR, 2003). Si bien es una prerrogativa que se abroga al ejecutivo

exclusivamente, también debe decirse que la regulación y la vigilancia de la constitucionalidad de los estados de excepción, representa uno de los avances más significativos logrados por la constitución de 1991 con respecto a la anterior de 1886. Limitar el control de constitucionalidad en los estados de excepción, era un retroceso de más de cien años en la consolidación formal –ni siquiera sustantiva- de un Estado democrático de derecho.

Sin embargo, nada impidió que el ejecutivo declarara el estado de excepción bajo la modalidad de estado de conmoción interior cuatro días después de su posesión como Presidente de la República, mediante el decreto 1837 de Agosto 11 de 2002. Se tomaron medidas que atentaban contra los derechos humanos, se crearon impuestos para la guerra, se recortaron derechos y libertades, se crearon lo que denominarían como “zonas de rehabilitación” con medidas restrictivas y coercitivas sobre los habitantes, se estigmatizó poblaciones enteras y la represión sobre la oposición pacífica social se agudizó (CCAJAR, 2003: 23). Como ejemplificación, pudiera citarse a Gabriel Bustamante (2008), que expresa la situación del siguiente modo:

En el 2003 en la población cafetera de Quinchía fueron capturadas 117 personas acusadas de ser auxiliadores de la guerrilla. Entre los detenidos estaban el alcalde en ejercicio, el alcalde electo que se posesionó preso, concejales, comerciantes, campesinos y hasta un anciano de 76 años, ciego desde niño y acusado de ser el jefe de explosivos de la guerrilla. En agosto de 2005 fueron dejados en libertad por falta de pruebas lo que motivo una dura editorial del diario El Tiempo publicada el día 5 del mismo mes (...) El diez de diciembre de 2003, en la instalación del LXIII Congreso Nacional Cafetero, el presidente Uribe refiriéndose a las capturas masivas en Caldas y Risaralda manifestó: “La semana pasada le dije al General Castro Castro que en esa zona no podíamos seguir con capturas masivas de 40 o de 50 todos los domingos, sino de 200, para acelerar el encarcelamiento de los terroristas y golpear estas organizaciones (p. 2).

Sin embargo, casi en su totalidad, los capturados debieron ser dejados en libertad por falta de pruebas. Lo anterior, era consecuencia del sistema de *incentivos* a la red de cooperantes, un sistema que no deja de preocupar y que cada vez quiere hacerse extensivo a otras poblaciones focalizadas. Así lo muestra María Teresa Uribe (2004a),

La seguridad soportada sobre una ofensiva militar sin precedentes y la adopción de estatutos excepcionales para el control del orden público, generó otro tipo de inseguridades, aquellas que se producen cuando se restringen las garantías legales, se suspenden temporalmente los recursos jurídicos normales o se sustituyen las instancias de investigación judicial por aquellas de carácter militar. Inseguridades que por lo general afectan menos a los hostiles, a los alzados en armas contra quienes va dirigida, y más a la población desarmada que vive en zonas de influencia guerrillera; las detenciones masivas y los abusos contra ciudadanos no involucrados son una muestra palpable de la inversión de la vieja sentencia: “Quien nada debe todo teme” [...] La propuesta del actual Gobierno es la de convertir la guerra en un asunto de todos e involucrar a los ciudadanos, a los civiles en tácticas de inteligencia militar como la vigilancia, el control y la información sobre lo que, a juicio de estas personas, pueda parecer sospechoso o peligroso. De esta manera se han venido expandiendo con un crecimiento exponencial. Las redes de informantes en quienes descansa ahora una parte significativa de la estrategia bélica del Gobierno, desdibujándose o diluyéndose la línea divisoria entre lo institucional (el Ejército) y lo social (el ciudadano). [...] La retórica del actual Gobierno recuerda el republicanismo virtuoso, pero en la práctica se aleja de sus presupuestos, pues los informantes y colaboradores son recompensados económicamente, lo que haría primar el interés particular sobre el público. A su vez,

nada más alejado de la virtud que acusar de manera infundada o con indicios subjetivos a sus conciudadanos o usar este recurso para saldar viejas disputas, vengarse de algún enemigo personal, hacerse perdonar delitos anteriores o deshacerse de vecinos incómodos e inoportunos (pp. 15-16).

La gravedad de las medidas de reforma, unas que se materializaron, otras que prontamente fueron detenidas por las autoridades de control o por las otras ramas del poder público, en especial las altas cortes, mostraron resultados de eficacia inmediata, quedando en la opinión pública la imagen de eficiencia de un gobierno que había llegado a redimir “a la generación que no conocía un solo día de paz”, a la “patria desangrada” a la cual nuevamente le sumaban más medidas coactivas. Según el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos:

En Colombia, las detenciones arbitrarias se han convertido en una práctica generalizada, masiva y sistemática. Durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2006, por lo menos 6.912 personas fueron detenidas arbitrariamente. Eso significa que cada día, en promedio, fueron detenidas arbitrariamente casi cinco (4,7) personas. En relación con las cifras correspondientes a los seis años precedentes, durante la administración del presidente Álvaro Uribe Vélez las detenciones arbitrarias se incrementaron en un 240,9% (BUSTAMANTE, 2008: 2)

Ahora, en cuanto a la Fiscalía General de la Nación, se proponían algunos cambios estructurales sobre esta institución, creada por la carta política de 1991. El Acto Legislativo N° 3 del 19 de diciembre de 2002, modificó los artículos 116, 250 y 251 de la Constitución Política de Colombia. La modificación del artículo 251, en su nueva forma, autorizaba al Fiscal General para asumir directamente investigaciones y procesos “cualquiera que sea el estado en que se encuentren”. Con esta disposición, el Fiscal General contaba con un poder discrecional muy amplio para desposeer a determinados fiscales de los casos que están llevando (CCAJAR, 2003: 21). La inminente politización en las investigaciones judiciales, crearían un factor de oportunidad para que el ejecutivo pudiera realizar juicios políticos o persecuciones a opositores, en un Estado que cada vez mostraba una tendencia clara hacia la concentración de poder totalizante, hacia el unanimismo. Sumado a ello, el proyecto de reforma planteaba también entregar funciones de policía judicial a las fuerzas armadas. Como tiempo después se develaría, las persecuciones políticas y jurídicas a los sectores de oposición se realizarían desde el DAS (Departamento Administrativo de Seguridad), organismo dependiente del ejecutivo y utilizado como policía judicial de la Presidencia.

Con la reforma a la Fiscalía, se retrocedía en la vigorosidad que desde la constitución de 1991 se le había dado a esta entidad;

se incrementaron sus recursos humanos y materiales, se fortaleció el CTI y los instrumentos de investigación; en materia de derechos humanos se creó la Unidad de Derechos Humanos y de DIH para garantizar un equipo de fiscales con competencia nacional, con recursos para hacer avanzar investigaciones de graves casos de magnicidios, masacres, desapariciones, desplazamiento forzado e infracciones graves al DIH, contando con el respaldo del Fiscal General y en condiciones de seguridad para garantizar la independencia e imparcialidad de sus actuaciones. [...] El fiscal Alfonso Gómez Méndez fortaleció esta unidad y respaldó las investigaciones; bajo la administración de Luis Camilo Osorio [quien fuera nombrado por Uribe Vélez como

embajador en México], se da un retroceso en las investigaciones por crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos, particularmente en lo que tiene que ver con los delitos cometidos por militares y paramilitares. Este retroceso ha sido denunciado por los mismos fiscales despedidos o exiliados ante las presiones externas e internas, en casos que involucran a miembros de la Fuerza Pública o a paramilitares, incluso señalándoles como infiltrados de la guerrilla, por ello podemos afirmar que ha habido un desmante de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, y poco respaldo a los fiscales que siguen tratando de avanzar estas investigaciones: en muchos casos las investigaciones están paralizadas (CCAJAR, 2003: 22).

Un último hecho que cabe destacar dentro de la propuesta de reestructuración del Estado hecha por el ejecutivo, fue la pretensión de incorporar al sistema judicial el Estatuto Antiterrorista. El proyecto de Acto Legislativo 223 de 2003 planteaba una serie de medidas restrictivas y que lesionaba las libertades básicas de los ciudadanos, todo con el fin de “prevenir” el posible planeamiento o ejecución de actos terroristas. Al respecto, dicho estatuto decía:

Exclusivamente para prevenir casos de terrorismo, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, sin previa orden judicial, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, de personas sobre las cuales haya información de que están realizando conductas tendientes a la preparación o realización de dichos actos. [...] Exclusivamente para prevenir casos de terrorismo, una ley estatutaria reglamentará la forma y las autoridades que podrán realizar detenciones y registros domiciliarios (citado por CCAJAR, 2003: 23), sin orden judicial.

Además, se le daba permisión a la Fiscalía General de conformar unidades especiales de policía judicial con miembros de las fuerzas militares. La restricción al derecho de locomoción, asociación, intimidad o privacidad de la cotidianidad de las personas se veía gravemente amenazada y lesionada. Como si fuera poco, alentados por las doctrinas antiterroristas provenientes del Norte, se propuso también un sistema de control, que además de irrisorio, fútil y exagerado, era violatorio de las libertades más elementales de los ciudadanos; el empadronamiento civil, como se había denominado, reglamentaría los artículos de la Constitución modificados “para combatir el terrorismo”. Los alcances y la intensión oculta tras el empadronamiento tenía mucha relación con el Estatuto Antiterrorista y sus efectos coactivos sobre la población civil. En septiembre de 2004, Cesar Caballero, para entonces director del DANE, presenta su renuncia.

El hecho que provocó la crisis fue la orden de Presidencia a Caballero de que anulara una rueda de prensa anunciada con los resultados de un estudio sobre victimización de hogares colombianos en Bogotá, Cali y Medellín. Esta renuncia era el resultado de un proceso de deterioro de las relaciones de Caballero con su jefe acerca de las cifras de índice de precios al consumidor, pobreza, industria y empleo. En su reemplazo fue llamado Ernesto Rojas Morales, entonces enfrente de un proyecto de información sistematizada, y quien ya había propuesto sus servicios al gobierno para la posible realización del empadronamiento que incluía la captura de la huella digital y otras formas de identificación personal como el color del iris de los ojos (URIBE, Consuelo; 2007: 96)

La propuesta iba más allá de la simple utilización estadística; el empadronamiento iba a constituirse en un dispositivo del Estatuto Antiterrorista, para el control de biomasas⁴. Así lo confirmó Caballero ante Caracol (recogido por la COMISIÓN INTERCLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ, 2004) el 17 de octubre de 2004:

En diálogo con radio Caracol, Caballero afirmó que con la nueva metodología los encuestadores llegarán a los hogares colombianos con un "atrapahuellas" para capturar las huellas dactilares con la dirección. También le tomarán al encuestado una foto al iris del ojo y le podrán un computador para tomarle el ritmo de la firma. Agregó que toda esa información será compartida con los organismos de seguridad, las fuerzas militares, la Registraduría y la organización electoral. Caballero coincidió con versiones de congresistas según las cuales el ahora director del DANE, Ernesto Rojas Morales, había ofrecido esa metodología para el estatuto antiterrorista y tras caerse esa norma llegó al DANE para aplicarla. "El doctor Rojas Morales fue a mi oficina y participó en varios comités para hacer la misma presentación de empadronamiento, pero no la aceptamos porque no es función del DANE", señaló Caballero.

En nombre de la lucha antiterrorista, se le pedía a la ciudadanía que cedieran parte de sus derechos al Estado, reeditando el Estado de sitio de la Constitución de 1886.

Todas estas acciones -hechos- pueden ser interpretadas como parte de un proceso de acomodamiento en el poder del Uribismo. La primera fase parecía corresponder a una etapa de instalación del mismo en el poder, asentando un proyecto político y de gobierno que dejaría ver sus tendencias hacia futuro, y que sería el factor detonante de un reacomodamiento de las clases políticas en el poder del Estado. Con esta fase se abría la puerta para la constitución de una nueva coyuntura; la suma de los hechos acontecidos en esa primera fase de acomodamiento, daría emergencia al acontecimiento que puso en tensión las estructuras del poder político del Estado colombiano, dejando en vilo tanto la armonía institucional –ya debilitada- como el futuro del sistema político en general.

La consolidación del Uribismo: Pentagrama de una homilía en crescendo.

Con tales cambios sobre la estructura de la rama judicial se hacía evidente el deseo de un control de la misma. En una primera fase, de acomodamiento presidencial y reacomodamiento de la clase política tradicional en el poder, se estableció como estrategia gubernamental la restricción de diferentes mecanismos, instituciones y órganos del Estado establecidos por la constitución de 1991. Como dichas prácticas encontraron diferentes grados de resistencia, archivándose muchas de las iniciativas o fracasando otras, el Uribismo como cuerpo de un proyecto político colectivo que giraba en torno al presidente, reformuló su estrategia (CCAJAR, 2004).

Las clases políticas tradicionales, dinamizando las potencialidades (NIETO, 2001) de oportunidad del programa de gobierno, se fueron acomodando de diversos modos en torno al ejecutivo. En ese proceso de consolidación del Uribismo, en esa segunda fase, es donde surgen los *Actores Staff*: en su generalidad, clases tradicionales, barones

⁴ El concepto de *Biomassas* entendido desde la Biopolítica de Foucault, se refiere a las tácticas (dispositivos) de control poblacional sectorializado (obreros, profesores, campesinos, diversidad de género, por oficio, por estratos, entre otras distinciones), y al control de masas. En palabras del autor: “[se puede] considerar las estructuras de poder como estrategias globales que atraviesan y utilizan tácticas locales de dominación” (FOUCAULT, 2001: 51)

electorales que reenfocaron sus clientelas regionales bajo el amparo de la figura presidencial; organizaciones, partidos de corte gobiernista como el Partido de la U, Cambio Radical en sus primeros años, Alas Equipo Colombia, movimientos disidentes de los partidos tradicionales, y demás movimientos de la sociedad civil incluidos actores individuales, fueron subsumidos y adscritos al movimiento que se gestaba desde el ejecutivo. Pronto su función estaría relacionada con la asesoría y coordinación de la actividad directiva de las acciones de gobierno, siempre subordinados al presidente.

Desde este Núcleo Central del Uribismo se plantean ciertas estrategias de propagación del credo gubernamental. La maquinaria política tanto de los Actores Ejecutivos como de los Actores Staff se pondrá al servicio de la homilía Uribista. La Orquestación de persuasión, bajo la batuta ejecutiva, ha de ser una política en función diocesana, en donde cada actor movilizará sus recursos de poder en sentido convergente. El ejecutivo, dispondrá de sus alocuciones públicas, consejos comunales, medios de comunicación afines, eventos nacionales o internacionales de diversa índole, y demás instrumentos de poder para entregar un mensaje fácil de digerir, en un lenguaje carismático. De igual modo, los actores Staff del Uribismo sus bases electorales, incluidas organizaciones y ONG's como soporte y refuerzo del proyecto colectivo.

La actividad productiva de esta máquina política, fabrica, como subproducto adicional, un tercer actor del Uribismo, llamado *Actor Singular*. Éstos serán aquellos que por su cercanía ideológica, política, clientelar, etc., al Núcleo Central del Uribismo van adhiriéndose a las actividades planeadas desde el ejecutivo, y cuyo activismo responde a orientaciones gerenciadas desde el NCU o de manera autónoma, pero siempre en función del proyecto Uribista. Los actores singulares fueron actuando sincrónicamente a las acciones del gobierno. Su objetivo, legitimar en las calles o mediante la literatura, las prácticas del mismo. Se conformaron centros de pensamiento como el CPPC (Centro de Pensamiento Primero Colombia) fundado en 2006 –entre otros ejemplos-, liderado por asesores y funcionarios del gobierno, o la clase política cercana al mismo. Tal organización “busca “consolidar en el largo plazo el cuerpo doctrinario del presidente Álvaro Uribe” como única alternativa para “mantener el rumbo del país”, señalado así por la Revista Semana (2009a).

Como lo recuerda esta misma revista, “En Colombia no son nuevas las fundaciones que promueven determinadas visiones del poder. En 1994, Juan Manuel Santos creó la fundación Buen Gobierno; desde 2001 el ex presidente Ernesto Samper dirige la Fundación Vivamos Humanos, y en 2005 nació la Fundación Carlos Lleras, para alimentar la bancada de Cambio Radical” (REVISTA SEMANA, 2009a). La particularidad es que estos Think Tanks como se les llama y varios sectores académicos, se alinearon en la congregación Uribista. Con los Think Tanks –léase Seminarios Vocacionales- alineados al Uribismo, el ejercicio pastoral puede asegurarse mediante la difusión de “las propuestas doctrinarias que ha generado el presidente Álvaro Uribe Vélez”, como reza el portal web del CPPC⁵.

El Cppc tiene 21 capítulos en el país y uno en Washington y es financiado, en su mayoría, por empresarios antioqueños. En cada capítulo se capacitan jóvenes para que divulguen el uribismo en las universidades y desarrollen iniciativas por la reelección. Así, el Centro apoyó la movilización que, por medio de 200 tutelas, buscó que la Corte Suprema frenara la investigación contra 86 representantes por votar el referendo [...]

⁵ Ver: “Qué es el CPPC”, <http://www.pensamientocolombia.org/> Consultado el 30 de diciembre de 2009.

“Estamos trabajando en la preparación de la defensa del referendo ante la Corte Constitucional”, afirma el ex senador Rodrigo Rivera, a quien acompañan José Obdulio Gaviria y Rafael Guarín. Este último promovió la movilización, vía tutela, contra la Corte y codirige la revista *Ahora*, de propiedad del Cppc, que divulga las ideas uribistas. En la dirección lo acompaña el columnista Ernesto Yamhure, otro de los grandes escuderos del Presidente (REVISTA SEMANA, 2009a).

Los cambios abruptos sobre las instituciones, muestran un mensaje sentencioso que se cierne sobre la organización del sistema político colombiano y sobre la ciudadanía misma. La estrategia será replanteada y quedará expresada en los siguientes términos: Los cambios institucionales deberían ser hilvanados finamente mediante gradientes sutiles y ajustados a la ley. Ya no se trataría de grandes cambios estructurales que levantara la suspicacia de los sectores civiles y democráticos, sino de *reformas graduales* que permitieran la incorporación de giros en las estructuras institucionales del Estado. De este modo, se comienza una etapa de Captura y Cooptación del Estado⁶.

La estrategia en una coyuntura ha de definirse como las intensiones y los probables cursos de acción de los actores buscando descifrar los sentidos más probables de los acontecimientos. La estrategia ayuda a comprender el sentido de los acontecimientos y el curso de acción de los actores, pero además la influencia de éstos en la perspectiva futura de realidad (NIETO, 2001). Sin embargo, como lo advierte el INCEP (2002), la estrategia no siempre está formulada en términos expresos, como hoja de ruta; antes bien, para entender la posible estrategia de los actores, el investigador ha de hurgar en encontrar una secuencia lógica o entramado lógico a las acciones de los sujetos, donde pueda darse cuenta de la conexión entre subjetividad y acción de los actores: en una palabra, donde pueda darse cuenta del *Proyecto* del que son artífices. “A veces los intereses no se declaran, sino que se ocultan por cuestiones estratégicas” (INCEP, 2002).

Si se preguntara por una estrategia Uribista, pocos reconocen la factibilidad o no de tal empresa. Más aún, carecen de definiciones para el mismo. Sin embargo, existen indicios empíricos que pueden ayudar a entender los entramados de poder del Uribismo como proyecto colectivo, antes descrito.

La identificación de instituciones clave para un proceso de captura y cooptación del Estado, permitió dar el salto que puso en “jaque” las estructuras democráticas del país. Una operación que mediante procedimientos legales fue alterando el sistema de pesos y contrapesos del Estado, de forma casi imperceptible para la opinión pública, pero que quedaría en evidencia cuando las estructuras mostraron la tensión aplicada sobre ellas, en el momento en que el nuevo sistema político transgredido mostró dicotomías irreconciliables, contradicciones y contrastes altamente perceptibles.

El nuevo pentagrama estaría escrito desde el interior de las instituciones; la reconfiguración del sistema político debía llegar mediante movimientos institucionales. Con ello no se quiere señalar la premeditación exacta de cada movimiento táctico; más

⁶ La CyCdE se refiere a una reconfiguración conceptual del término empleado por Garay de *Reconfiguración Cooptada de Estado*. GARAY, Luis Et al. (2009). “La Reconfiguración Cooptada del Estado: más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado”. Corporación Transparencia por Colombia. Disponible en la Web. Extraído el 2 de septiembre de 2009, de: <http://www.transparenciacolombia.org.co/Portals/0/reconfiguracion%20cooptada%20del%20estadoi.pdf>

bien quiere denotarse un movimiento dirigido o no de los agentes del Uribismo⁷, que en el proceso fue dando surgimiento a la Captura y cooptación del Estado.

La captura de Estado se diferencia de la corrupción administrativa, en la medida en que la primera es una distorsión surgida en las primeras etapas del desarrollo legislativo, normativo, regulatorio de un Estado, mientras la segunda se refiere a la reproducción de distorsiones en la fase implementación y ejecuciones de tales normas y leyes (World Bank, 2000. Citado por GARAY et tal., 2009: 6)

Una nueva estrategia: la Captura Uribista.

Las resistencias a la modificación institucional y constitucional del orden jurídico y político colombiano, pretendido mediante las acciones de gobierno en su primera fase, produjo como consecuencia el reordenamiento táctico de una estrategia que tuvo sincronía discursiva con un público en vigilia y con unas clases dirigentes que potenciaron la popularidad del presidente y se sumaron a la cruzada antiterrorista, formando un proyecto político colectivo con matices, con objetivos diversos pero todos congruentes en el aparato estatal. Era el Estado y el poder, los elementos cohesionadores entre las dirigencias políticas tradicionales -y los grupos económicos que venían consigo- y el ejecutivo.

De modo pues, que en la configuración del Uribismo se hallaban intereses particulares decididos a potenciar los factores de oportunidad latentes con la popularidad del presidente. En tales condiciones, con un escenario semejante, la emergencia de una estrategia a largo plazo como método de acceder a los beneficios del Estado abría la puerta a movimientos tácticos de los actores del Uribismo en dirección de una Captura Cooptada del Estado, o lo que es lo mismo, de una captura y posterior cooptación de las instituciones del Estado. El mediano y largo plazo, era la forma como el ejecutivo y los actores Staff del Uribismo podían incidir en la reconfiguración institucional y constitucional del Estado.

La aparición de movimientos electorales y partidos políticos sin un programa ideológico claro, gravitando alrededor de la favorabilidad presidencial (GUARÍN, 2009), era la muestra de la instrumentalización de los partidos políticos como expresión de una captura del Estado a largo plazo. Muchos de los pequeños movimientos Uribistas, poco tiempo después, debieron reagruparse a partidos de la misma tendencia pero cuya solidez estaba garantizada desde el ejecutivo.

La estrategia Uribista, sería traducida en términos de la captura de las instituciones del Estado y posteriormente, al interior de las mismas, modificar el marco jurídico y político del sistema constitucional de 1991. De este modo, podía asegurarse la permanencia en el poder de forma sostenida y prolongada. Las dinámicas políticas y electorales debían estar ceñidas a las lógicas del *ceteris paribus*⁸, con variaciones de candidatos pero un mismo proyecto.

⁷ Por agentes del Uribismo debe entenderse actores particulares que movidos por acción propia o designación de terceros, coadyuvan a la gestión de los intereses del Uribismo. Se trata pues, más que de un concepto, de una categoría analítica que permite cierto grado de acercamiento a la problemática.

⁸ *Ceteris Paribus*: Expresión latina que significa "todo lo demás constante". Diccionario Economía, Administración, Finanzas, Marketing. Ecofinanzas. 2007.

Es de esta forma como se plantea la captura de instituciones claves en el balance de pesos y contrapesos del Estado. Ya antes, este sistema había demostrado su efectividad cuando “la Corte Constitucional declaró inexecutable varios decretos presidenciales como el Decreto que prorrogaba la Conmoción Interior, por considerarla injustificada” (CCAJAR, 2004: 28). Además, esta misma Corte en sentencia C-816/04, había declarado inexecutable el Acto Legislativo 02 de 18 de diciembre de 2003, “Por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo”, por vicios de procedimiento. El referido acto legislativo, más conocido como Estatuto Antiterrorista, había sido aprobado por la cámara de representantes con el apoyo de la bancada Uribista, luego del fracaso del referendo –con carácter plebiscitario⁹ (QUINTERO, 2005)– propuesto por el ejecutivo. Sin embargo, dicho estatuto fue demandado por diferentes ONG’s de derechos humanos y la corte lo declaró inconstitucional por vicios de forma, sin hacer pronunciamiento sobre el contenido del mismo (CCAJAR, 2004: 29).

De inmediato, los movimientos tácticos comenzaron a plantearse en las instituciones del poder Público. En el congreso, la bancada gobiernista impulsó reformas tendientes a la consolidación del proyecto Uribista. Las actuaciones individuales o colectivas iban formando la urdimbre del Uribismo. El gobierno, con el precedente del fracaso del referendo inicial, una vez enfiló y articuló los diferentes sectores y actores del Uribismo, replanteó la estrategia, llevando al Congreso buena parte de las reformas propuestas en el referendo.

Sin embargo, la apretada agenda legislativa que significó dicha táctica, se vio interrumpida por una propuesta que podría dar parsimonia a las reformas constitucionales consiguientes, provenientes del NCU: La reelección. De esta manera, la ligereza en cambiar la constitución y las disposiciones orgánicas del Estado Social de derecho, podían ser introducidas mediante proyectos discretos de largo plazo.

Era la muestra de una nueva estrategia formulada desde el NCU. El acaparamiento del Estado para la cooptación posterior debería ser como sigue. Por una parte, la identificación de las instituciones clave. La importancia de estas instituciones puede ser interpretada a partir de las habilidades que tiene la misma en la constitución del control/injerencia en las diferentes ramas del poder público. Es decir, la importancia de cada institución está expresada en el número de funcionarios -cuotas- políticos que puede designar y su capacidad de control e injerencia en la constitución de los demás poderes del Estado.

La captura del Estado fue centrada sobre las ramas del poder público y sobre los organismos de control. Esta era la forma expresa de influir en la institucionalidad y en el orden constitucional. Posicionar actores en dichos organismos, era clave para la nueva partitura que se escribía. El congreso de la república, de fácil acceso, pues la bancada gobiernista venía reacomodando sus intereses bajo la batuta del presidente, era clave por al menos dos razones: en primer lugar, el Senado, encargado de la formulación de las leyes, revestía importancia suprema por sus funciones en el ordenamiento jurídico. Por las atribuciones y competencias del senado, infiltrar o posicionar *Agentes del Uribismo* era una primera etapa; según el artículo 173 de la constitución, en sus numerales 6 y 7,

⁹ “El referendo jurídicamente es un mecanismo de participación que implica la aprobación o el rechazo del pueblo a una propuesta de ley; el plebiscito por su parte, conlleva el apoyo que el pueblo le da al gobernó que lo convoca” (QUINTERO, 2005: 47)

son atribuciones del senado elegir a los magistrados de la Corte Constitucional -ente que había prendido serias rencillas y se había constituido en un obstáculo para los intereses Uribistas- y al Procurador General de la Nación.

En segundo lugar, capturar el congreso de la república era clave para los objetivos Uribistas por las facultades de acusación de la Cámara de Representantes, habilidades que le confiere la constitución nacional en sus artículos 174 y 178.

Artículo 178. La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales: 1. Elegir al Defensor del Pueblo [...] 3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas Constitucionales, al Presidente de la República, o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.

Estas funciones de la Cámara de Representantes pueden significar para los intereses del proyecto Uribista, la dualidad de impunidad institucional, cuando fuere necesario, o la capacidad de control -persecución- en contra de diferentes funcionarios de las demás ramas del poder público, en especial, contra la Corte Suprema de Justicia y sus organismos que, como se vería, representaban un obstáculo.

El Consejo Superior de la Judicatura sería otro ente clave a capturar. Este organismo de la rama judicial, elige 27 magistrados del Consejo de Estado, los cuales permanecen en el cargo en un periodo de ocho (8) años. Además, por su función de control y administración de la rama judicial, tiene la facultad de nombrar candidatos para el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

Pero habría dos motivaciones de mayor importancia en la captura de la Judicatura. Por una parte, la designación de funcionarios judiciales; por otra, la facultad que le otorga la constitución nacional en su artículo 256: “**Artículo 256.** Corresponden al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la ley, las siguientes atribuciones: [...] 6. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones”.

Pero sin lugar a dudas, las instituciones que más le preocupaban al Uribismo en sus propósitos eran la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. La captura de instituciones con habilidad de elección de magistrados para estas corporaciones debía ser un objetivo a corto plazo. Así, para la primera, era estratégico capturar el Consejo de Estado; con una terna enviada por el presidente y otra enviada por esta corporación, podían asegurar una mayoría en la Corte Constitucional.

En cuanto a la segunda, la Corte Suprema de Justicia, al tener un sistema de elección por cooptación, era más difícil su inserción y captura. Por lo tanto, en el corto plazo la estrategia era asegurar las mayorías en la Corte Constitucional, mientras que para la Corte Suprema de Justicia, la táctica debía ser progresiva, acompañada de captación en el mediano y largo plazo, pero concurrentemente, dicha actividad debía alentar descréditos y fuertes persecuciones mediante *dispositivos de poder* disponibles –sin importar cuales fueran, entre ellos, interceptaciones ilegales o seguimientos con agentes encubiertos del DAS a la actividad de los magistrados de la Suprema Corte-.

Es de advertir, que el control en las ramas del poder público por parte de sectores políticos ha sido una constante en el sistema político de Colombia. La captura de los

Estamentos del Estado no es un fenómeno exclusivo del Uribismo. Sin embargo, nunca antes se habían abierto sendas institucionales tan amplias para una captura masiva en función de un mismo proyecto, de unos mismos intereses. La posibilidad de influir en los diferentes órganos de control y en las ramas del poder público, antaño no había tenido oportunidades de cambio directo, pues los tiempos institucionales erigidos por la constitución de 1991, logró proteger dichas ramas del poder con un balance de tiempos dispares que salvaguardaban el equilibrio de poderes.

Como lo dice Javier Tobo, “La independencia de la Corte Constitucional frente a los demás órganos del Estado se garantiza, entonces, al ser integrada la corporación con candidatos postulados por las autoridades anteriormente mencionadas y elegidos por el Senado para un período de ocho (8) años, muy superior al de cuatro (4) que caracteriza el ciclo propio de la dinámica política en Colombia” (TOBO, 1999:93).

Los tiempos institucionales entre ramas del poder público, garantizaba de esta manera que no hubiere posibilidad de favorecimiento político al presidente de turno, y de este modo, controlar las fuertes tendencias de concentración del poder en un presidencialismo vigorosamente marcado en los regímenes de tradición personalista.

Con la reelección, tales tiempos institucionales se verían alterados, pues la continuidad institucional del ejecutivo, ahora tendría serias oportunidades de concordancia y sincronía con los tiempos la rama judicial. Influir desde el ejecutivo y el legislativo sobre los controles que pudiese hacer la rama judicial, era encontrar un opositor a los intereses de dos poderes inusitadamente extendidos sobre el poder jurisdiccional.

El gobierno se había embarcado en la tarea de promover la propuesta y el congreso comenzaba a debatir una reforma “que sería una de las más significativas de nuestra historia constitucional, al redefinir los tiempos democráticos, transformar la naturaleza de hacer política y modificar los ritmos del presidencialismo” (POSADA CARBÓ, 2004:web) [...] No obstante, el gobierno se embarcó en esta tarea y desde el 15 de abril de 2004 –momento en que el presidente decide apoyar el proceso- sus actividades se concentran en la promoción por todos los medios, del proyecto de ley. En este punto se observa el primer cambio en el escenario político colombiano, cuando el gobierno desplaza muchos de los proyectos que tenía previstos para el 2004 y concentra toda su energía en la propuesta de reelección presidencial (QUINTERO, 2005: 39)

Los conflictos de intereses entre la clases políticas, hizo que las alianzas se disgregaran convenientemente. Ello obligó al gobierno a alinear su bancada, recurriendo a “mecanismos de entendimiento tradicional” (GUARÍN, 2009), eufemismo con el cual el Uribismo designa los fenómenos de clientelismo y corrupción administrativa (GARAY, 2009). “El partido conservador por su parte anuncia el 27 de abril su apoyo oficial al presidente Uribe y el proyecto de reelección, exigiendo mayor participación en el gobierno y la jefatura de la Procuraduría y la Fiscalía” (QUINTERO, 2005: 41).

Outro: Registros empíricos del proyecto Uribista

En los años venideros, después de la reelección, ya en el segundo periodo de gobierno, ocurrieron una serie de hechos que los medios registraron y que poco a poco iban a mostrar las serias preocupaciones que en materia de equilibrio de poderes se vaciaba sobre el sistema político modificado por el Uribismo.

El posicionamiento de agentes del Uribismo en los diferentes sectores del poder público, iba a arrojar la emergencia de hechos que corroborarían empíricamente la coordinación de un proyecto soterrado y parsimonioso de cooptación del Estado.

En el segundo mandato, la Corte Constitucional, comenzó a preocuparse por la sintomatología de cooptación por agentes Uribistas. Como lo preveía José Manuel Acevedo (2008), por ejemplo, en lo que concierne a los tiempos institucionales de la corte, con la reelección, la elección de una nueva mayoría podía tener sus influencias desde el ejecutivo.

Además de que se trata de un número significativo de nuevos miembros -seis para ser más precisos-, el relevo podría convertirse en una rendija por donde se cuelen avezados políticos y no necesariamente abogados con conocimiento constitucional. Y a estos se suma la inquietante posibilidad de que el Gobierno pueda consolidar unas mayorías en el sector de la Justicia, que le resten credibilidad e independencia a la rama [...] Las famosas 'ternas de uno' pueden ser otro factor de riesgo en las elecciones que se avecinan en el Congreso. Basta revisar las últimas ternas que han sido presentadas para constatar, de entrada, que suponen la elección de un candidato y que los otros son apenas una formalidad.

Las sospechas de una elección dirigida vinieron a expresar sus resultados con la elección de personajes cercanos al ejecutivo.

Para no ir más lejos, el último magistrado elegido para la Corte Constitucional, Mauricio González Cuervo, quien venía de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, tuvo como competidoras a dos muy buenas abogadas que, conscientes de que no tenían chance, terminaron renunciando a la 'terna de uno' para no prestarse a un juego que estaba convenido previamente entre el Ejecutivo y el Congreso [...] Un año después de su elección, la participación del ex secretario en el alto tribunal ha sido muy pobre, por no decir nula. De 247 sentencias de constitucionalidad proferidas por la Corte desde el día de su posesión, el magistrado -ex subordinado del presidente Uribe- ha tenido que declararse impedido en 88 procesos, y en temas tan sensibles como el de la Ley Forestal y el TLC (ACEVEDO, 2008).

El hecho de que los nueve magistrados de la corte constitucional al 2009, hayan sido elegidos durante el periodo presidencial del Álvaro Uribe Vélez (LaSillaVacía.com, 2009), habla sobre los peligros que se ciernen sobre la Corte Constitucional y en el balance de poderes, además de motivo de desconfianza. Como lo recuerda La Rota (2009), en el periodo presidencial de Andrés pastrana se eligieron ocho de los nueve magistrados “Y nadie piensa que dicha Corte estuviera en su bolsillo”. Lo que ignora el autor y quienes defienden una tesis parecida (LaSillaVacía.com 2009) es que en las condiciones actuales, el presidente puede enviar una terna al congreso a nombre propio para la elección de magistrados, pero el concejo de Estado puede enviar otra; la particularidad de la actualidad es que El consejo Superior de la Judicatura posee agentes del Uribismo en su interior, quienes a su vez son los que proponen candidatos para el Consejo de Estado. Tal como lo expresara la Revista Semana (2009b),

La justicia tampoco ha salido indemne de la exacerbación del presidencialismo en Colombia. Este gobierno ha escogido a todos los miembros (menos uno que esté en interinidad) de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Que todos los magistrados de esta sala le deban su cargo al Presidente, es un hecho inédito. Antes, debido a que los presidentes sólo duraban cuatro años, no alcanzaban a nombrar sino a una minoría de los magistrados de esta sala. El Presidente podía nombrar un par de

magistrados, pero no mayoría. Esta sala, encargada de disciplinar a todos los miembros de la rama judicial, ha fallado tutelas con las que contradice decisiones de la Corte Suprema de Justicia o cambia sus fallos. En tres casos, este choque con la Corte ha sido por investigaciones y sentencias contra congresistas.

En otras palabras, una secuencia de instituciones capturadas configuran la elección cooptada de magistrados en el congreso: Consejo Superior de la Judicatura-Consejo de estado-Congreso. En síntesis, las mayorías (6 de 9 magistrados) en la Corte Constitucional pueden ser aseguradas. Y el panorama puede ser mucho más grave cuando se miran los nexos entre los magistrados de la Corte Constitucional electos en el periodo presidencia de Uribe Vélez y el ejecutivo. Algunos apartes de la prensa pueden dar cuenta de ello:

“Pretelt es quizás el mejor ejemplo del arribo del ‘uribismo rural’ a las altas cortes. De su modesta producción bibliográfica se destaca el folletico Por qué votar SÍ al referendo que alaba la iniciativa de Álvaro Uribe en 2003” (CORONELL, 2009). Este magistrado, por ejemplo, “no quiso firmar la declaración de apoyo a la Corte Suprema suscrita por las Altas Cortes [...] por el episodio de las interceptaciones ilegales del DAS” (DUZÁN, 2009).

Además, éste hizo parte de una terna enviada por el presidente para elección del Fiscal General de la Nación.

Mauricio González, por su parte, fue ex secretario jurídico de la presidencia.

También despierta preocupación -aunque en medida diferente- la magistrada María Victoria Calle, postulada por el Presidente para ese cargo y cuya hoja de vida oficial entrega como sus referencias personales al asesor presidencial Juan Guillermo Ángel y a los congresistas uribistas María Isabel Mejía, Carlos Enrique Soto y Elsa Gladys Cifuentes, esta última es la misma legisladora que está intentando reformar la ley para bajar el umbral de votación exigido para la aprobación del referendo” (CORONELL, 2009)

“Mauricio González y la magistrada María Victoria Calle, cumplen también con el perfil de Pretelt. [...] O son de la entraña del Presidente [...] o son cuotas políticas, como es el caso de María Victoria Calle. Estos tres magistrados no sólo le deben su puesto a Uribe, sino que son beneficiarios de la primera reelección” (DUZÁN, 2009).

“También es un hombre del ejecutivo, el actual presidente de la Corte Nilson Pinilla, un diligente lleva-recados del presidente Uribe a otros tribunales y quien descalifica por infames a quienes se atreven a denunciar el clientelismo de la Procuraduría General, por ejemplo” (CORONELL, 2009).

Nilson Pinilla, Gabriel Eduardo Mendoza, Jorge Pretelt, María Victoria Calle y Mauricio González tienen una aproximación tradicional al derecho. Tienden a privilegiar la seguridad jurídica y son más formalistas y tradicionales en su interpretación del derecho. [...] Calle, Pretelt, Sierra o Henao -a juzgar por sus hojas de vida- ha estado más circunscrito al sector privado. [...] Si bien la nueva Corte tiene cuatro ex magistrados con trayectoria en el área judicial -Vargas, Palacio, Mendoza y Pinilla- el único especializado en temas constitucionales es Humberto Sierra. Su formación, sin embargo, es en constitucionalismo español, que es de los menos

avanzados en la aplicación de soluciones creativas a problemas jurídicos (LaSillaVacia.com, 2009).

Las dudas sobre los magistrados no son del todo fundadas. Tal disposición de una corte cercana al ejecutivo, puede coadyuvar al deterioro del balance de pesos y contra pesos del Estado, pero lo que es más grave, puede legitimar las reformas de la constitución pretendidas por el ejecutivo desde el inicio de su mandato. Con la modificación de la constitución y la alteración de los tiempos institucionales, los riesgos latentes no están dirigidos sólo sobre la estabilidad de las instituciones sino del sistema político en general. “Se trata, en el fondo, de que existe la posibilidad de que se estén socavando los pilares de la democracia colombiana” (Semana.com, 2009a). Como lo recordaba el historiador Jorge Orlando Melo, “quien desde una perspectiva histórica mostró que cuando en Colombia las mayorías han decidido a través de fórmulas plebiscitarias cambiar las reglas del juego sin consentimiento de las minorías, esas experiencias han desembocado en guerras o períodos de alta turbulencia política” (Ibíd., 2009a).

Las persecuciones hechas a los magistrados de las altas cortes también se han evidenciado en la cooptación de la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. El Uribismo, al ver frustrada su posibilidad de reformar las disposiciones orgánicas para el control disciplinario sobre los magistrados -con la propuesta de “corte disciplinaria”-, acudió a la captura de la sala disciplinaria de la Judicatura. Dicha sala, se encuentra compuesta por 6 magistrados nombrados para un tiempo de 8 años. Dentro de sus funciones se encuentra la resolución de conflictos de competencias entre funcionarios de la rama. Y ha sido en esta sala en donde se han dirimido ciertos conflictos marcados por intereses partidistas. Los ‘choques de trenes’ entre organismos de la rama jurisdiccional, ha aguzado las polémicas por la cooptación del Uribismo de la referida sala (semana.com, 2009b)¹⁰.

Los problemas que tiene el Consejo Superior se dan porque su nombramiento lo hace el Congreso a partir de una terna que entrega el Presidente, como lo expresaba en su momento el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Augusto Ibañez (Semana, 2009c).

El Uribismo, de este modo, ha garantizado ciertos grados de impunidad sobre sus agentes. Las investigaciones hechas por parapolítica o por corrupción adelantadas por la Corte Suprema de Justicia se han visto interrumpida por fallos apelatorios que hacen curso en la sala disciplinaria de la Judicatura.

“Es la primera vez que el Consejo Superior hace un fallo de reemplazo. Eso quiere decir que está tomando por primera vez funciones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”, dijo Ibañez. [...] Ya se ha dicho que el Consejo solo tiene facultades disciplinarias no facultades de jurisdicción ordinaria, lo cual indica que es un abuso de poder frente a las decisiones de un juez especializado como es la Corte Suprema de Justicia”, agregó el magistrado Ibañez. [...] El vicepresidente de la Corte, el magistrado Jaime Arrubla dijo que era absurdo que unos magistrados elegidos por el Congreso, como los de la Judicatura puedan tomar decisiones favorables a los congresistas (Semana, 2009e).

Pero la injerencia y captura del poder no sólo se ha hecho evidente en la rama judicial. La elección de diferentes funcionarios pertenecientes a los organismos de control,

¹⁰ Ver pág. 85

también ha sido mediante cooptación. La elección del Defensor del Pueblo, Vólmar Pérez, o la elección del Procurador, son una muestra de ello. Y lo propio se ha querido con la Registraduría del Estado civil, las cuales, muchas de ellas, se hallan capturadas en el plano regional. Las resistencias que han encontrado en la primera, le ha valido para ser objeto de pronunciamientos de descrédito de parte de actores singulares del Uribismo.

Como apéndice

Las tendencias del proyecto Uribista manifiestan algo más. Las dudas parecieran quedar planteadas sobre la continuidad de dicho proyecto. No se trata de la perpetuación de un candidato presidente en el poder. Las tendencias, muestran algo más complicado aún. El Uribismo, en su fase actual y segunda, plantea la continuidad de un proyecto bajo el cual las clases políticas tradicionales han de conservar su posición hegemónica en el poder. Es la muestra una vez más de la manera cómo el regionalismo y el sectarismo se hinca férreamente en el poder del Estado. Ya antes, la historia política colombiana ha mostrado diferentes manifestaciones de tal fenómeno.

La captura del Estado y su posterior cooptación, parece ser la tendencia del Uribismo. Como lo manifiesta Carlos Castro (2009) con respecto a la negativa en dos oportunidades de la Corte Suprema de Justicia en la elección de Fiscal¹¹,

La situación actual se ha presentado, porque hace parte de un contexto, de un clima político que ha venido llevando al gobierno nacional a concentrar mucho poder, producto de la reelección de Álvaro Uribe; Álvaro Uribe ha cooptado organismos como la Junta Directiva del Banco de la República, la Comisión Nacional de Televisión, los organismos de control, las administraciones departamentales y municipales, y la única entidad que se ha resistido y no se ha sometido, es la Corte Suprema de Justicia. A eso obedece el choque de trenes: la confrontación que hay, Gobierno de un lado, Corte del otro. [...] La Corte ha hecho lo que tiene que hacer. [...] la corte ha encontrado que los candidatos que le fueron presentados, no reunían las calidades; reunían los requisitos, mas no las calidades. [...] El gobierno tiene interés en que se designe a un fiscal de su total y absoluta confianza -como se dice en el argot popular: a un “Fiscal de bolsillo”-. ¿Por qué? Porque ese fiscal, cualquiera que él sea, va a tomar decisiones que tienen que ver con el gobierno mismo. Por ejemplo, el tema de la yidispolítica¹²; el tema de la yidispolítica define la legitimidad misma del segundo mandato de Álvaro Uribe en la presidencia; el tema de la parapolítica¹³: la mayoría de los comprometidos en la

¹¹ La Corte Suprema de Justicia ha rechazado en dos oportunidades las ternas presentadas por el ejecutivo para la elección de Fiscal General de la Nación, argumentando la inviabilidad de los candidatos por su cercanía con el ejecutivo. Como lo expresara en su momento el ex Fiscal Alfonso Gómez Méndez (17 de septiembre de 2009), “Vamos hacia un enfrentamiento institucional de largo plazo”, dijo Gómez Méndez y señaló que la devolución de una terna para fiscal por parte de la Corte Suprema no tiene antecedentes desde la implantación de esta figura en la Constitución de 1991. Agregó que “el Presidente pudo haberse equivocado al no atender las voces que desde la academia, las facultades de derecho y la Corte Suprema le pedían que al armar la terna no escogiera personas cercanas al gobierno y que tuviera preferiblemente trayectoria en derecho penal” (semana.com, 2009f).

¹² Caso de corrupción desatado en abril de 2008, en donde la congresista Yidis Medina admitió haber recibido el ofrecimiento de dádivas de funcionarios del Gobierno a cambio de su voto a favor del proyecto de reforma constitucional de reelección. “El ex ministro del Interior Sabas Pretelt de la Vega, su ex viceministro Hernando Angarita y el actual ministro de Protección, Diego Palacio, son quienes resultan más salpicados por las declaraciones de Yidis” (Semana.com, 2008)

¹³ Escándalo político desatado en 2006 por la revelación de vínculos de políticos con paramilitares para el favorecimiento compartido (Semana.com, 2007).

parapolítica hacen parte de la coalición gubernamental; el tema de Agro Ingreso Seguro¹⁴: igualmente tiene que ver con funcionarios y ex funcionarios de este gobierno. [...] Entonces el gobierno tiene parte en el tema, es parte; tiene interés. Y por eso busca que se nombre como fiscal a quien ha sido su abogado en la presidencia de la república, su ministro de defensa, su embajador...

La reorganización del poder tradicional bajo coyunturas precisas, ha configurado el entramado del sistema político colombiano, mostrando como manifestación histórica las experiencias de las hegemonías liberal y conservadora, el Olimpo radical, la Regeneración, y el Frente Nacional como las más recordadas. El Uribismo, finalmente, según las tendencias presentadas, es una Fase de Transición hacia el reacomodamiento de las clases políticas en el poder central del estado. Y dicho proyecto será culminado con o sin Uribe. El Uribismo ha de transmutar a un fenómeno social hito de la historia política colombiana, constituyendo unos nuevos ordenes legitimados de la concentración del poder en manos ya conocidas, en experiencias ya desangradas.

La moralización de la política, un paternalismo encubierto en discursos religiosos; las medidas coercitivas para la búsqueda de la armonía social y la paz, así implique esfuerzos de renuncia a la libertad individual; un congreso y un ejecutivo cada vez más extensivo, que acorrala los linderos de la rama legislativa y los organismos de control del Estado; un discurso que incrimina e inmiscuye la población como vigilante, garante y cooperante de la seguridad; la estigmatización de la oposición política; las persecuciones a la disidencia o a los mismos funcionarios del Estado, bajo una estela de ilegalidad; tantos hechos al fin de un periodo de gobierno que propone otros, al final de un final que no concluye, se mezclan viejos comportamientos heredados de los primeros revolcones democráticos con antiguas prácticas políticas vernáculas, reeditadas al contexto contemporáneo, ejecutadas por actores de hoy y de antaño. Sin más, a eso se le ha conocido por Uribismo en Colombia.

Bibliografía

CAMBIO (2009). “Sin árbitro”. No. 832. 11 a 17 de junio de 2009. pp. 20-25.

CASTRO, Carlos (2009). Entrevista realizada por “Especiales Cable Noticias. Caso: Elección Fiscal” de Cable Noticias. Emitido el 27 de diciembre de 2009.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2003). “Retroceso en la protección de los DESC” En: *El embrujo autoritario. Primer año de Gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Plataforma de Derecho Humanos, Democracia y desarrollo. Ediciones antropos Ltda. Bogotá.

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO Ccajar (2003). “Hacia un Estado Autoritario” En: *El embrujo autoritario. Primer año de Gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Plataforma de Derecho Humanos, Democracia y desarrollo. Ediciones Antropos Ltda. Bogotá.

¹⁴ Escándalo de corrupción en el que se vieron involucrados funcionarios y ex funcionarios del Gobierno en octubre de 2009. “El ministro de Agricultura, Andrés Fernández, habló en **Caracol Radio** sobre la entrega de dineros a través de Agro Ingreso Seguro, un programa del gobierno diseñado para entregar dinero a cultivadores pero del que han resultado beneficiados grandes empresarios, familias adineradas de la Costa Caribe y hasta reinas de belleza” (Semana.com, 2009d)

..... (2004). “La constitución como obstáculo”. En: *Reelección: el embrujo continúa. Segundo año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Plataforma de Derecho Humanos, Democracia y desarrollo. Ediciones antropos Ltda. Bogotá.

ESCOBAR, Juan Carlos (2004). “Las falsas justificaciones de la reforma política”. En: *Colombia en la coyuntura de 2003*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, pp. 15-20

GONZALEZ, Fernán (1997). “Aproximaciones a la configuración política de Colombia”. En: *Para Leer la Política. Ensayos de Historia Política Colombiana*. Cinep. Bogotá. pp. 21-91

GUARÍN, Rafael (2009). Entrevista realizada el 9 de diciembre de 2009.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS INCEP (septiembre 2002). “Cómo hacer un análisis de coyuntura”. En: *Cuadernos De Formación para la Práctica Democrática*. No. 5. Guatemala,. pp. 5-40

LECHNER, Norbert (1996). “cultura política y gobernabilidad democrática” En: *Estudios Políticos*. No. 9, julio-diciembre. Medellín. pp. 25-35

NIETO, Jaime (2001). “Coyuntura: La voz y la mirada de la realidad”, En: *Revista Utopía Siglo XXI*, N° 4, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, Medellín. pp. 121-138

..... (2004). “Presentación” En: *Colombia en la coyuntura de 2003*. Editorial Universidad de Antioquia. Medellín. pp. IX-XIII.

QUINTERO, Gloria (Enero-abril 2005). “La reelección en Colombia: sus implicaciones sobre el escenario político”. En: *Revista Debates*. No. 40. Universidad de Antioquia, Medellín. pp. 31-47

RUBIANO, Rafael (2004). “Tendencias políticas del gobierno de Uribe y problemas de la coyuntura política”. En: *Colombia en la coyuntura de 2003*. Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, pp. 1-13

URIBE, Consuelo (Enero-Junio 2007). “Borrón y cuenta nueva: las estadísticas en Colombia se reinventan a sí mismas”. En: *Universitas Humanística*. No. 63, Bogotá. pp 91-108

URIBE, María Teresa (2004a). “El republicanismo patriótico”. *Reelección: el embrujo continúa*. Plataforma colombiana de derechos humanos. Democracia y desarrollo, Bogotá, 2004. pp. 10-18.

TOBO, Javier (1999). *La corte constitucional y el control de constitucionalidad en Colombia*. 2da. edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá.

En internet

ACEVEDO, José (2008). “Cambio de seis magistrados de la Corte Constitucional despierta inquietudes” *Eltiempo.com*. 5-11-2008. Extraído el 14 de noviembre de 2009, de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4647082>

BUSTAMANTE, Gabriel (2008). Los falsos positivos: ni falsos ni positivos. Corporación viva la ciudadanía [artículo sin fecha de publicación]. Extraído el 20 de abril de 2008, de: http://64.233.169.104/search?q=cache:aAR5J4g_KlwJ:www.viva.org.co/cajavirtual/svc0041/download.php%3Farchivo%3Darticulo02+capturas+masivas+colombia+dejados+en+libertad&hl=es&ct=clnk&cd=3&gl=co&client=firefox-a

COMISIÓN INTERCLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ (2004). “César Caballero: DANE no hará censo sino empadronamiento”. 17-10-2004. Extraído el 2 de febrero de 2010, de: <http://justiciaypazcolombia.com/De-Genocidios-y-Territorios>

CORONELL, Daniel (2009). “La cuota inicial de la corte constitucional”. 5-09-2009. Extraído el 8 de septiembre de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-opinion/cuota-inicial-corte-constitucional/128281.aspx>

DUSAN, María Jimena (2009). “La estrategia uribista”. 12-09-2009. Extraído el 14 de septiembre de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-nacion/estrategia-uribista/128614.aspx>

GARAY, Luis Et al. (2009). “La Reconfiguración Cooptada del Estado: más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado”. Corporación Transparencia por Colombia. Documento electrónico disponible en la Web. Extraído el 2 de septiembre de 2009, de: <http://www.transparenciacolombia.org.co/Portals/0/reconfiguracion%20cooptada%20de%20estadoi.pdf>

GONZALEZ, Fernán (2006). “El fenómeno político de Álvaro Uribe Vélez”. Intitut de recherche et débat sur la gouvernance irg. 18 de septiembre de 2006. Extraído el 1 de febrero de 2010, de: <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-245.html#1>

LASILLAVACIA.COM (2009). “La nueva Corte Constitucional es más conservadora que la anterior y de menor perfil. Pero no es del bolsillo de Uribe”. Extraído el 23 de septiembre de 2009, de: <http://www.lasillavacia.com/historia/302>

LA ROTA, Miguel (2009). “¿Una corte de bolsillo?”. *Semana.com*. 8-10-2009. Extraído el 9 de octubre de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-opinion-online/corte-bolsillo/129779.aspx>

Semana.com (2007). “Para entender la Para-política”. Sábado 10 de Febrero de 2007. Extraído el 11 de septiembre de 2009, de: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=100953

..... (2008). “La “Yidis-Política”. Sábado 10 de Mayo de 2008. Extraído el 11 de septiembre de 2009, de: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=111690

..... (2009a). “La clase dirigente contra las mayorías”. Sábado 12 Septiembre 2009. Extraído el 14 de septiembre de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-nacion/clase-dirigente-contra-mayorias/128615.aspx>

..... (2009b). “crece el presidente, se encoje la institucionalidad”. Viernes 6 de noviembre de 2009. Extraído el 6 de noviembre de 2009, de:

<http://www.semana.com/noticias-politica/crece-presidente-encoge-institucionalidad/130958.aspx>

..... (2009c). “El Consejo Superior de la Judicatura tiene delirio de poder”: Ibañez”. Martes 27 de octubre de 2009. Extraído el 27 de octubre de 2009, de: <http://semana.com/noticias-revista-de-radio/consejo-superior-judicatura-tiene-delirio-poder-ibanez/130572.aspx>

..... (2009d). “Agro Ingreso Seguro: ¿caja para ricos y reinas?”. Martes 29 de septiembre de 2009. Extraído el 4 de diciembre de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-revista-de-radio/agro-ingreso-seguro-caja-para-ricos-reinas/129411.aspx>

..... (2009e). “Corte advierte que con tutelas se pueden caer los procesos de parapolítica”. Lunes 26 de octubre de 2009. Extraído el 27 de octubre de 2009, de: <http://semana.com/noticias-justicia/corte-advierte-tutelas-pueden-caer-procesos-parapolitica/130556.aspx>

..... (2009f). “Opiniones divididas por rechazo de la Corte a terna para Fiscal”. Jueves 17 de septiembre de 2009. Extraído el 3 de febrero de 2009, de: <http://www.semana.com/noticias-justicia/opiniones-divididas-rechazo-corte-terna-para-fiscal/128855.aspx>

TERRA.COM.CO (2002). “Votebie.com, Elecciones 2002”. 26-03-2002. Extraído el 26 de diciembre de 2009, de: http://www.terra.com.co/elecciones_2002/candidatos_presidencia/alvaro_uribe/programa_de_gobierno/26-03-2002/nota52832.html